DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847145121

(415)7707212489984(8020) 000001484714512 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 4 9 2 9	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1

36. Nombre comercial	37. Sigla
LANCEROS STEREO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tuta 8 3 7

41. Dirección principal
CL 4 5 93

42. Correo electrónico radiolanceros@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 2 3 0 1 3 9	3 1 1 4 6 2 1 5 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 4 9 9	2 0 0 3 0 9 2 9	6 0 1 0	2 0 0 3 0 9 2 9	7 3 1 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1 4	1 6	5 2	5 5																				

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 11 / 09 : 43: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847145121

(415)7707212489984(8020) **000001484714512 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 4 9 2 9	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	1 9 9 9 0 5 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 6 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	9 8 2	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	2 3 8	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 5 2 5	
81. Hasta	2 0 4 5 1 1 2 8	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847145121

(415)7707212489984(8020) **000001484714512 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 4 9 2 9	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 2 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 5 3 3 3 1 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALACIOS	FIGUEREDO	WILLIAM	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:07:06 PM horas del 13/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1055333160**
Apellidos y Nombres: **PALACIOS FIGUEREDO WILLIAM FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264347741

PIB
17:12:50

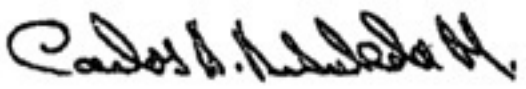
Bogotá DC, 13 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1055333160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 8200049291

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

*

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1 identificado(a) con NIT Número 8200049291.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en tod
Fecha de consulta: miércoles, febrero 19, 2025 - Hora de consulta: 08:59:31

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

Hora Legal Colombiana

Defensoría del Pueblo

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de febrero de 2025, a las 17:16:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1055333160
Código de Verificación	1055333160250213171653

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de febrero de 2025, a las 16:57:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	820004929
Código de Verificación	820004929250218165740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/02/2025 05:10:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1055333160 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110485315** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:56:50 horas del 18/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1055333160,** Apellidos y Nombres **PALACIOS FIGUEREDO WILLIAM FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE TUTA**, con NIT **800027292-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1055333160 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/02/2025 05:31 PM

Código Verificación: **FAKSUQHD2G**

Válida hasta: **14/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PACO - CONTRATISTA

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$13,160,026	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDE ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE T ...	2023-06-14	2023-12-28	BOYACA	
2	$11,178,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDE ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE T ...	2022-01-11	2022-07-11	BOYACA	
3	$10,800,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDE ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE T ...	2021-01-04	2021-07-04	BOYACA	
4	$10,380,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDE ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE T ...	2021-07-08	2021-12-30	BOYACA	
5	$9,108,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN DIFERENTES CANALES DE INFORMACI ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE T ...	2020-02-06	2020-08-06	BOYACA	
6	$8,046,027	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDE ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE T ...	2023-01-04	2023-05-02	BOYACA	
7	$6,085,800	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDE ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE T ...	2022-09-23	2022-12-30	BOYACA	
8	$6,072,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDE ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE T ...	2020-08-21	2020-12-21	BOYACA	
9	$1,000,000	TREINTA MINUTOS DE EMISION SEMANAL PROGRAMA RADIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ...	BOYACA INSTITUCION EDUCATIVA R ...	2020-08-20	2020-11-25	BOYACA	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Palacios	Figueredo	William Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*SEXO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1055333160	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1055333160 D.M. 7

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 15 MES 01 AÑO 1996

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOYACÁ

MUNICIPIO TUTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 4 5 93 CENTRO

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACÁ

MUNICIPIO TUTA

TELÉFONO 0000000 EMAIL willyfique@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	12	AÑO	2012

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
POSTGRADO	12	X		COMUNICACION SOCIAL	08	2024	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
ESPAÑOL			X			X		X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE TUTA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOYACÁ	TUTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3107849183	*Día*	07	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
JEFE DE PRENSA	4112.60. OFICINA DE COMUNICACIONES	CARRERA 7 5 54

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE TUTA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOYACÁ	TUTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
310784	*Día*	04	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
JEFE DE PRENSA	4112.60. OFICINA DE COMUNICACIONES	CARRERA 7 5 53

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE TUTA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOYACÁ	TUTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
7351368	*Día*	23	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR	SECRETARIA COMUNICACIONES PRENSA	CALLE 5 6 null 41

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE TUTA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOYACÁ	TUTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	10	*Mes*	09	*Año*	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DIRECTOR DE OFICINA	AREA COMUNICACIONES Y PRENSA	CARRERA 7 553 null PARQUE PRINCIPAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TUTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 0987351368	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	07	*Año* 2021	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* Calle 5 No 6 - 41 Tuta - Boyaca						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TUTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 0987351368	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	06	*Mes*	07	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* Calle 5 No 6 - 41 Tuta - Boyaca						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA BOYACA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3112230139	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	02	*Año* 2020	*Día*	06	*Mes*	08	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* CALLE 5 6 41						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA BOYACA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CALLE 5 6 41 Parque Principal						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	9
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO _ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *Tuta Boyacá, 15 de enero de 2025*

William Palacios Figueredo

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, William Fernando Palacios Figueredo

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1.055.333.160 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACA	Municipio	TUTA
Dirección	Calle 4 #5-93	Teléfonos	3112230139		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Jose Humberto Palacios Figueredo	4287314 de Tuta Boyacá	Padre
Maria Mery Figueredo	24201910 de Tuta Boyacá	Madre
Samuel Fernando Palacios Diaz	1055334031 de Tuta Boyacá	Hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	1.500.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 1.500.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Agrario de Colombia	ahorros	415403005101	Tuta Boyacá	$ 50.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
lote de terreno	070-158726	$ 25.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PRESTAMO	$ 16.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
Asociacion Agropecuaria y Ambiental Tu Tambien Puedes Emisora Comunitaria Lanceros Stereo 94.1	Representante Legal

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Yuliana Ximena Diaz Pinilla	C.C. X C.E. T.I.	1.007.514.560

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

William Palacios Figueredo

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Tuta, 15 de enero de 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1055333160

APELLIDOS Y NOMBRES

PALACIOS FIGUEREDO

WILLIAM FERNANDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2026	**2036**	**2046**

PROFESIÓN

BACHILLER

FECHA DE EXP.: 29 MAY 2014

CDTE. DE DISTRITO

Powered by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



03375634

Powered by CamScanner

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO identificado(a) con CC 1055333160 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/01/2016**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**SERVICIOS INTEGRALES DE REHABILITACION EN BOYACA LIMITADA- SIREB LTDA SEDE PAIPA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.055.333.160**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

191
79

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONVENIO**		**N.A**
Número:	133	de	14 de junio de 2023	
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ".				
Supervisor:	YULEIMA SÁNCHEZ MALAVER Secretaria General			
Contratante:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ			
Contratista:	**WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO**	**C.C.**	1.055.333.160 expedida en Tuta	
Valor (Incluido adiciones):	**TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL VEINTISEIS PESOS ($13.160.026) M/CTE.**			
Plazo (Incluido adiciones):	SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO			
Fecha de Inicio	CATORCE (14) DE JUNIO DE 2023			
Fecha de terminación	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE 2023			
Fecha de la presente acta	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE 2023			

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Contrato Inicial	**$ 13.160.026**				**$ 13.160.026**
Adiciones	$0				$0
Anticipo	$0		$0	$0	$ 0
Actas Parciales Anteriores	$0	$ 12.273.600	$0	$0	$ 12.273.600
Valor Acta de Liquidación	$0	$0	$0	**$886.426**	**$886.426**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Constanza Barbosa Granados	Luisa Constanza Barbosa Granados	Luisa Constanza Barbosa Granados
Cargo:	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor no ejecutado	$0	$0	$0	$0	$0
TOTALES	**13.160.026**	$12.273.600	0	**$886.426**	$0

CONSIDERACIONES GENERALES:

El día veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), En el Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron: **WILBLIN YESID SOTO MONROY** mayor de edad, residente en Tuta, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.181.338 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Tuta con NIT No. 800027292-3, tal y como consta en la Escritura Publica No. 332 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Toca, facultado por la ley 80 de 1993, además decretos y normas reglamentarias, en representación del Municipio de Tuta Boyacá **WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO** en calidad de contratista y **YULEIMA SANCHEZ MALAVER, Secretaria Genera**l Supervisora designada por el Municipio de Tuta Boyacá, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 133 DE 2023 de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "*el plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Constanza Barbosa Granados	Luisa Constanza Barbosa Granados	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Secretaria de Gobierno!	Secretaria de Gobierno!	Alcalde Municipal

C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo Total del contrato se estableció en seis (06) meses y trece (13) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Mediante acta de recibo final a satisfacción el veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) el supervisor da por recibido el objeto contractual y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 133 DE 2023 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ"**a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION ° 133 DE 2023 cuyo objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES,**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Constanza Barbosa Granados	Luisa Constanza Barbosa Granados	Wiblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Secretaria de Gobiernol	Secretaria de Gobiernol	Alcalde Municipal

19
192

ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ"

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 133 DE 2023 cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ"**. Asciende a la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($886.426) M/CTE**.

CUARTA: Se deja constancia que el contratista ha recibido seis pagos parciales por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 12.273.600) y con la presenta acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma total correspondiente al valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($886.426) M/CTE**, suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 133 DE 2023 cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ",** se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

Para constancia se firma en Tuta Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

WILBLIN YESID SOTO MONROY
ALCALDE MUNICIPAL

LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUPERVISORA DESIGNADA

William Palacios Figueredo

William Palacios Figueredo
CONTRATISTA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Constanza Barbosa Granados	Luisa Constanza Barbosa Granados	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Secretaria de Gobiernol	Secretaria de Gobiernol	Alcalde Municipal

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONVENIO	N.A
Número:	No. 32-2023	de	04 de Enero de 2023

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ".

Supervisor:	LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS Secretaria de Gobierno		
Contratante:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ		
Contratista:	WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO	**C.C.**	1055333160
Valor (Incluido adiciones):	DIEZ MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($10.091.627) M/CTE		
Plazo (Incluido adiciones):	CUATRO (04) MESES, Y VEINTIOCHO (28) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
Fecha de Inicio	CUATRO (04) DE ENERO DE 2023		
Fecha de terminación	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2023		
Fecha de la presente acta	SIETE (07) DE JUNIO DE 2023		

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Contrato Inicial	$8.046.027				$8.046.027
Adiciones	$2.045.600				$2.045.600
Anticipo	$0		$0	$0	$ 0
Actas Parciales Anteriores	$0	$8.046.027	$0	$0	$8.046.027
Valor Acta de Liquidación	$0	$0	$0	$2.045.600	$2.045.600
Valor no ejecutado	$0	$0	$0	$0	$0
TOTALES	$10.091.627	$8.046.027	0	$2.045.600	$0

CONSIDERACIONES GENERALES:

El día siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023), En el Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron: **WILBLIN YESID SOTO MONROY** mayor de edad, residente en Tuta, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.181.338 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Tuta con NIT No. 800027292-3, tal y como consta en la Escritura Publica No. 332

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS	LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS	WILBLIN YESID SOTO MONROY
Cargo:	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Toca, facultado por la ley 80 de 1993, además decretos y normas reglamentarias, en representación del Municipio de Tuta Boyacá, WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO en calidad de contratista y **LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS** Supervisora designada por el Municipio de Tuta Boyacá, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 032-2023** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "*el plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo Total del contrato se estableció en (04) meses y 28 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio

4. Mediante acta de recibo final a satisfacción el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) el supervisor da por recibido el objeto contractual y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 032-2023** cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS	LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS	WILBLIN YESID SOTO MONROY
Cargo:	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ", a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 032-2023** cuyo objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ"**

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 032-2023** cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ"**. Asciende a la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (10.091.627) **M/CTE**

CUARTA: Se deja constancia que el contratista recibió OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS ($8.046.027) M/CTE por concepto de actas de pago parcial y con la presenta acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma correspondiente al valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.045.600) M/CTE**, suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No-032-2023** cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, VIDEO Y LOGÍSTICA DE SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ",** se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

Para constancia se firma en Tuta Boyacá, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

WILBLIN YESID SOTO MONROY
Alcalde Municipal

LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS
Supervisora

William Palacios Figueredo
WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO
Contratista

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS	LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS	WILBLIN YESID SOTO MONROY
Cargo:	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	MODALIDAD DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
Número:	129	de	23 de septiembre de 2022
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ.			
Supervisor:	MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO, Secretaria de Gobierno		
Contratante:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ		
Contratista:	WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO CC 1055333160 de Tuta-Boyacá	NIT	105533316-0
Valor (Incluido adiciones):	SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.085.800) M/CTE		
Plazo (Incluido adiciones):	TRES (03) MESES, Y OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
Fecha de Inicio:	VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022		
Fecha de terminación:	TREINTA (30) DE DICIEMBRE 2022		
Fecha de la presente acta:	TREINTA (30) DE DICIEMBRE 2022		

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Contrato Inicial	$6.085.800				$6.085.800
Adiciones	$0				$0
Anticipo	$0	$0	$0	$0	$0
Actas Parciales Anteriores	$0	$4.222.800	$0	$0	$4.222.800
Valor Acta de Liquidación	$0	$0	$0	$1.863.000	$1.863.000
Valor no ejecutado	$0	$0	$0	$0	$0
TOTALES	$6.085.800	$4.222.800	$0	$1.863.000	$0

CONSIDERACIONES GENERALES:

El día treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron: **WILBLIN YESID SOTO MONROY** mayor de edad, residente en Tuta, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.181.338 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Tuta con NIT No. 800027292-3, tal y como consta en la Escritura Publica No. 332 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Toca, facultado por la Ley 80 de 1993, además decretos y normas reglamentarias, en representación

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Rose Tulia López Rojas	María Elbaguiney Cano Garavito	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

del Municipio de Tuta Boyacá, **WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO** en calidad de contratista y **MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO** Supervisora designada por el Municipio de Tuta Boyacá, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato **No CPS-129- 2022** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "*el plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el articulo 136 del C. C. A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se estableció en tres (03) meses, y ocho (8) dias contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Mediante acta de recibo final a satisfacción de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) el supervisor da por recibido el objeto contractual y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato N° **CPS-129-2022** cuyo objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ" a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Rosa Tulia López Rojas	Maria Elbaguiney Cano Garavito	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el contrato No. **CPS-129-2022** cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ".

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en el contrato No. **CPS-129-2022** cuyo objeto es:" PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ "asciende a la suma **SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.085.800) M/CTE.**

CUARTA: Se deja constancia que el contratista ha recibido tres pagos por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.222.800,00) M/CTE**, y con la presenta acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.863.000,00) M/CTE** suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el contrato No. **CPS-129-2022** cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ, se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

SEXTA: Teniendo en cuenta que el contratista ya cumplió con las actividades estipuladas se da por terminado el Contrato y a la fecha se procede a generar Acta de Liquidación.

Para constancia se firma en Tuta Boyacá, el treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

WILBLIN YESID SOTO MONROY Alcalde Municipal	**MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO** Supervisor(a)
William Palacios Figueredo **WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO** Contratista	

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Rosa Tulia López Rojas	Maria Elbaguiney Cano Garavito	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	MODALIDAD DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
Número:	029	de	11 de enero de 2022
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ.			
Supervisor:	MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO, Secretaria de Gobierno		
Contratante:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ		
Contratista:	WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO CC 1055333160 de Tuta-Boyacá	**NIT**	105533316-0
Valor (Incluido adiciones):	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($14.904.000,00) M/CTE.**		
Plazo (Incluido adiciones):	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
Fecha de Inicio:	ONCE (11) DE ENERO DE 2022		
Fecha de terminación:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE 2022		
Fecha de la presente acta:	DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE 2022		

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Contrato Inicial	$11.178.000				$11.178.000
Adiciones	$3.726.000				$3.726.000
Anticipo	$0	$0	$0	$0	$0
Actas Parciales Anteriores	$0	$13.041.000	$0	$0	$13.041.000
Valor Acta de Liquidación	$0	$0	$0	$1.863.000	$1.863.000
Valor no ejecutado	$0	$0	$0	$0	$0
TOTALES	$14.904.000	$13.041.000	$0	$1.863.000	$0

CONSIDERACIONES GENERALES:

El día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron: **WILBLIN YESID SOTO MONROY** mayor de edad, residente en Tuta, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.181.338 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Tuta con NIT No. 800027292-3, tal y como consta en la Escritura Publica No. 332 del 28 de diciembre de 2019 de la

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Rosa Tulia López Rojas	María Elbaguiney Cano Garavito	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Notaria Única de Toca, facultado por la Ley 80 de 1993, además decretos y normas reglamentarias, en representación del Municipio de Tuta Boyacá, **WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO** en calidad de contratista y **MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO** Supervisora designada por el Municipio de Tuta Boyacá, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato **No CPS-029- 2022** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "*el plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se estableció en seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y adición de dos (02) meses.

5. Mediante acta de recibo final a satisfacción de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) el supervisor da por recibido el objeto contractual y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato N° **CPS-029-2022** cuyo objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ" a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Rosa Tulia López Rojas	María Elbaguiney Cano Garavito	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el contrato No. **CPS-029-2022** cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ".

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en el contrato No. **CPS-029-2022** cuyo objeto es:" PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ "asciende a la suma **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($14.904.000,00) M/CTE.**

CUARTA: Se deja constancia que el contratista ha recibido siete pagos de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.863.000,00) M/CTE**, cada uno, y con la presenta acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.863.000,00) M/CTE** suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el contrato No. **CPS-029-2022** cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ, se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

SEXTA: Teniendo en cuenta que el contratista ya cumplió con las actividades estipuladas se da por terminado el Contrato y a la fecha se procede a generar Acta de Liquidación.

Para constancia se firma en Tuta Boyacá, el diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

WILBLIN YESID SOTO MONROY Alcalde Municipal	**MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO** Supervisor(a)

William Palacios Figueredo

WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO
Contratista

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Rosa Tulia López Rojas	María Elbaguiney Cano Garavito	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	MODALIDAD DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
Número:	089	de	08 de julio de 2021
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ.			
Supervisor:	MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO, Secretaria de Gobierno		
Contratante:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ		
Contratista:	WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO CC 1055333160 de Tuta-Boyacá	NIT	105533316-0
Valor (Incluido adiciones):	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($10.380.000) M/CTE		
Plazo (Incluido adiciones):	CINCO (05) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
Fecha de Inicio:	OCHO (08) DE JULIO DE 2021		
Fecha acta de terminación:	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE 2021		
Fecha de la presente acta:	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE 2021		

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Contrato Inicial	$10.380.000				$10.380.000
Adiciones	$0				$0
Anticipo	$0	$0	$0	$0	$0
Actas Parciales Anteriores	$0	$9.000.000	$0	$0	$9.000.000
Valor Acta de Liquidación	$0	$0	$0	$1.380.000	$1.380.000
Valor no ejecutado	$0	$0	$0	$0	$0
TOTALES	$10.380.000	$9.000.000	$0	$1.380.000	$0

CONSIDERACIONES GENERALES:

El día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en el Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron: **WILBLIN YESID SOTO MONROY** mayor de edad, residente en Tuta, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.181.238 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Tuta

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Rosa Tulia López Rojas	María Elbaguiney Cano Garavito	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

con NIT No. 800027292-3, tal y como consta en la Escritura Publica No. 332 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Toca, facultado por la Ley 80 de 1993, además decretos y normas reglamentarias, en representación del Municipio de Tuta Boyacá, **WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO** en calidad de contratista y **MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO** Supervisora designada por el Municipio de Tuta Boyacá, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato **No CPS-089- 2021** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "*el plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se estableció en tres (03) meses y veinticinco (25) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Mediante acta de recibo final a satisfacción de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) el supervisor da por recibido el objeto contractual y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato N° **CPS-089-2021** cuyo objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ" a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Rosa Tulia López Rojas	María Elbaguiney Cano Garavito	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el contrato No. **CPS-089-2021** cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ".

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en el contrato No. **CPS-089-2021** cuyo objeto es:" PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ "asciende a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($10.380.000) M/CTE.**

CUARTA: Se deja constancia que el contratista ha recibido cinco pagos de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.800.000) M/CTE**, cada uno, y con la presenta acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.380.000,00) M/CTE** suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el contrato No. **CPS-089-2021** cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ, se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

SEXTA: Teniendo en cuenta que el contratista ya cumplió con las actividades estipuladas se da por terminado el Contrato y a la fecha se procede a generar Acta de Liquidación.

Para constancia se firma en Tuta Boyacá, el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

WILBLIN YESID SOTO MONROY Alcalde Municipal	**MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO** Supervisor(a)
WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO Contratista	

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Rosa Tulia López Rojas	Maria Elbaguiney Cano Garavito	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	CONVENIO	
Número:	04 - 2021	de	04 DE ENERO DE 2021
Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ.".			
SUPERVISOR:	MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ		
CONTRATISTA:	WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO	C.C.	1.055.333.160
VALOR (INCLUIDO ADICIONES):	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 10.800.000,00) M/CTE.		
PLAZO (INCLUIDO ADICIONES):	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE INICIO	CUATRO (04) DE ENERO DOS MIL VEINTIUNO (2021)		
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:	SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)		

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Contrato Inicial	$10´800.000				$10´800.000
Adiciones	$ 0				$ 0
Anticipo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Actas Parciales	$ 0	$9´000.000	$0	$0	$ 9´000.000
Acta de liquidación	$ 0	$ 0	$0	$1´800.000	$1´800.000
Valor no ejecutado	$ 0	$ 0	$0	$0	$0
TOTALES	$10´800.000	$9´000.000	$0	$ 1´800.000	$0

CONSIDERACIONES GENERALES:

El día seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron: WILBLIN YESID SOTO MONROY, mayor de edad, residente en Tuta, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.181.338 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y Representante Legal del Municipio de Tuta, con NIT No. 800027292-3, tal y como consta en la Escritura Pública No. 332 del 28 de diciembre de 2019, de la Notaria Única de Toca, facultado por la Ley 80 de 1993, demás decretos y normas reglamentarias; MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO, quien actúa en calidad de supervisor(a) del contrato de Prestación de Servicios No. 04; y. WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO quien actúa en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato **No PRESTACION DE SERVICIOS 04 - 2021**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "*el plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se estableció en Seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

5. Mediante acta de recibo final a satisfacción de fecha **seis (06) de julio** de dos mil veintiuno (2021) el supervisor da por recibido el objeto contractual y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 04 - 2021** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ.**", a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 04 - 2021** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ."**

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 04 - 2021** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO**

FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ.", asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 10.800.000,00) M/CTE.**

CUARTA: Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE** pagos por concepto de actas parciales. Lo que significa que con la suscripción de la presenta acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) M/CTE**; suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 04 - 2021** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADOS CON EL MANEJO DE REDES SOCIALES, ESTRATEGIAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO Y LOGISTICA DEL SONIDO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ.** Se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

Para constancia se firma en Tuta Boyacá, a los Seis (06) días del mes de Julio del dos mil veintiuno (2021).

WILBLIN YESID SOTO MONROY
Alcalde Municipal

MARIA ELBAGUINEY CANO GARAVITO
SUPERVISOR(A)

William Palacios Figueredo
WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº_____DE 2025

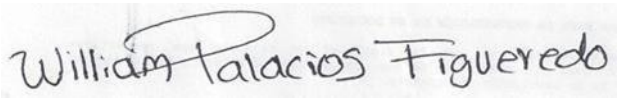
DECLARACIÓN NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

FECHA: 13 febrero de 2025

Yo William Fernando Palacios Figueredo, identificada con cedula de ciudadanía Nº.1.055.333.160 de Tuta, manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO SOY SERVIDOR PUBLICO**, ni me encuentro dentro de alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Municipio de Tuta.

Igualmente, manifiesto que AUTORIZO al Municipio de Tuta apublicar en la página web institucional y en la plataforma SECOP II los datos personales contenidos en los documentos que se generen en el proceso contractual.

Atentamente,



William Fernando Palacios Figueredo
C.C. 1.055.333.160 de Tuta Boyaca

RADIO LANCEROS FM STEREO

NIT. 820004929-1

Tuta, 15 de enero del 2025

Señor:
Ingeniero
Wilber Salamanca
Alcalde municipio de Tuta Boyacá

A través del presente oficio me permito colocar a su disposición la emisora **94.1 Lanceros Stéreo** con la siguiente propuesta publicitaria:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Cuña:** diseño, creación y producción de audios para campañas institucionales de Máximo 30 segundos cada uno.	**Cuña**	200	$45.000	$9´000.000
2	**Cuña Emitida:** promoción de programas, proyectos, eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través de anuncios mensuales de máximo 30 segundos cada uno. **Publicación:** Difundir la totalidad de actos administrativos expedidos por la administración municipal (decretos, resoluciones, acuerdos municipales, de carácter general, edictos) en horarios de alta sintonía y en forma imparcial, página leída tamaño oficio.	**Cuña emitida** **Publicación**	1.100	$7.000	$7´700.000
3	**Transmisión:** transmitir en directo programa institucional con una duración máxima de 60 minutos una vez por semana.	**Transmisión**	44	$150.000	$6´600.000

	Entrevista: entrevista con los funcionarios respectivos para promocionar las actividades de la Administración Municipal.	**Entrevista**			
4	**Transmisión:** Difundir y orientar campañas comunales que se propicien por las diferentes dependencias de la alcaldía municipal, en horarios de alta sintonía y en forma imparcial, transmisión de 2 minutos.	**Transmisión**	44	$25.000	$1.100.000
5	**Transmisión:** Cubrir los diferentes eventos culturales y deportivos que desarrolle municipio de Tuta	**Transmisión**	10	$60.000	$600.000
		Total			**$25.000.000**

El valor de la presente propuesta es por el valor de **VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($25.000.000).**

Por la atención prestada quedamos altamente agradecidos.

Atentamente,

William Palacios Figueredo

William Fernando Palacios Figueredo
c.c. 1.055.333.160 de Tuta Boyacá
Representante Legal
Cel. 311 223 0139

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ

CERTIFICA:

Que, ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1 FM identificada con NIT No 820004929-1, cuyo representante legal es WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO identificado con cédula de ciudadanía número 10553333160 expedida en Tuta, se encuentra a PAZ Y SALVO con la Secretaria de Hacienda.

La presente se expide a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), para los fines pertinentes.

ALMACENISTA TUTA-BOYACÁ

EDWIN GONZÁLEZ GARCÍA
Secretario de Hacienda Municipal

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	EDWIN GONZALEZ	EDWIN GONZALEZ	EDWIN GONZALEZ
Cargo:	Secretario de hacienda	Secretario de hacienda	Secretario de hacienda

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1

Fecha expedición: 2025/02/21 - 11:27:19 ** Recibo No. S000462465 **** Num. Operación. 90-RUE-20250221-0003**

LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.

CODIGO DE VERIFICACIÓN d2f7Zskg9B

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1
SIGLA: TU TAMBIEN PUEDES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 820004929-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500452
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 08 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 20,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 4 5 93
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15837 - TUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3103497619
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3112230139
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : radiolanceros@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 4 5 93
MUNICIPIO : 15837 - TUTA
CORREO ELECTRÓNICO : radiolanceros@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : radiolanceros@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6010 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA
OTRAS ACTIVIDADES : M7310 - PUBLICIDAD

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR RESOLUCION NÚMERO 32 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1995 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 982 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JUNIO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION AGROPECUARIA APOSENTOS TUTA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

Powered by CamScanner

Fecha expedición: 2025/02/21 - 11:27:19 **** **Recibo No.** S000462465 **** **Num. Operación.** 90-RUE-20250221-0003
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN d2f7Zskg9B

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1995 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000032 OTORGADA POR ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ASOCIACION AGROPECUARIA APOSENTOS TUTA
2) ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES
Actual.) ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 27 DE AGOSTO DE 2006 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3896 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION AGROPECUARIA APOSENTOS TUTA POR ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 11 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6239 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE JUNIO DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES POR ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE BOYACA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-8	20060827	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	TUTA	RE01-3896	20060927
AC-10	20110611	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	TUTA	RE01-6239	20110628

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 27 DE MAYO DE 2056

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO. SON OBJETOS PRIMORDIALES DE LA ASOCIACION: 1. FOMENTAR LA COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, COMO INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO, PARTICIPACION Y FORTALECIMIENTO DE LA RELACIONES ENTRE DISTINTAS PERSONAS DEDICADAS POR AFICION U OFICIO A LAS LABORES AGROPECUARIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES TURISTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE. 2. PROMOVER EL ESTUDIO, ANALISIS, DIFUSION, PROYECCION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERES SOCIAL, PARA TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD, URBANA Y RURAL; PROMOVIENDO Y DESARROLLANDO LAS LABORES AGROPECUARIAS, AMBIENTALES, TURISTICAS, SOCIOECONOMICAS Y CULTURALES, RESALTANDO LOS VALORES LOCALES Y NACIONALES, LA RECREACION, EL SANO ESPARCIMIENTO, LA INTEGRACION Y SOLIDARIDAD CIUDADANA. 3. PROMOVER, FOROS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y ESTUDIOS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL, AGROPECUARIAS, TURISTICAS Y AMBIENTALES. 4. BUSCAR LA INTEGRACION DE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DE PERIODISTA Y COMUNICADORES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO CON EL FIN, DE INTERCAMBIAR IDEAS Y PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO SOCIO CULTURAL DE NUESTRA REGION. 5. FORTALECER LAS BASES DE UNION ENTRE LAS DISTINTAS ASOCIACIONES QUE EXISTEN EN EL PAIS Y EL MUNDO DEDICADAS A LABORES SIMILARES, EN ESPECIAL, LAS AGROPECUARIAS, TELECOMUNICACIONES, AMBIENTALES, TURISTICAS DE BOYACA, COLOMBIA Y EL MUNDO. 6. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS, EN TODO TIPO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, BUSCANDO DINAMIZAR LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, PARA ENCONTRAR SOLUCION A LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES Y LA INTEGRACION EN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTRO PAIS. 7. PRESTAR A SUS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL TODOS LOS SERVICIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE REQUIERAN Y QUE LA ASOCIACION COMO ENTIDAD GREMIAL, PUEDA OFRECERLES. 8. RECIBIR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS E INICIATIVAS DE LOS ASOCIADOS, PARA FIJAR POLITICAS TENDIENTES A DIFUNDIR Y PROMOVER EN TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS, TURISTICAS, AMBIENTALES A TRAVES DE LAS TELECOMUNICACIONES. 9. DESARROLLAR

Powered by CamScanner

PROYECTOS SOCIALES, ENCAMINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE NUESTRA REGION (EN MATERIA DE VIVIENDA, EDUCACION SALUD, DEPORTE, RECREACION Y SOLIDARIDAD SOCIAL). 10. CREADO ASI: ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN DINAMIZAR, PROTEGER Y MEJORAR LA CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.-

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTARA CONFORMADO POR TODOS LOS BIENES, YA SEAN MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGRAN SUS ACTIVOS PUROS, QUE SON DE LIBRE DISPOSICION Y DISPONIBILIDAD DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS, POR LAS CUOTAS DE AFILIACION ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, QUE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, TAMBIEN POR LAS DONACIONES PREVIAMENTE ACEPTADAS POR LA JUNTA DE LA ASOCIACION, Y POR LAS CUOTAS QUE DECRETE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION, CUANDO PRESTE SERVICIOS ESPECIALES A SUS AFILIADOS. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PATRIMONIO REFERIDO.-

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 15 DE MARZO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5169 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VOCAL	BACCA JOSUE	CC 5,684,422

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 15 DE MARZO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5169 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VOCAL	NIñO BOLIVAR CAMPO ELIAS	CC 6,770,023

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 15 DE MARZO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5169 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VOCAL	SILVA DIOGENES	CC 7,214,435

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 15 DE MARZO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5169 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TESORERO	ACUÑA MATEUZ FABIO	CC 4,288,333

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 15 DE MARZO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5169 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO	MACHUCA FONSECA ANA JULIA	CC 40,377,984

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 15 DE MARZO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5169 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	PALACIOS FIGUEREDO GERMAN	CC 1,055,332,163

Powered by CamScanner

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7846 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	PALACIOS FIGUEREDO WILLIAM FERNANDO	CC 1,055,333,160

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

PRESIDENTE. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION ANTE LAS AUTORIDADES DE TODO ORDEN Y SUS PARTICULARES, CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR LOS ESTATUTOS. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE. 1. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE CITACION OPORTUNA A TODOS SUS MIEMBROS, CONVOCAR LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 2. COMPROMETER A LA ASOCIACION DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS. 3. CUMPLIR Y EXIGIR, A LA VEZ, EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION. 4. PRESENTAR ANUALMENTE, A LA ASAMBLEA UNA INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. 5. PRESIDIR LAS REUNIONES DE ASAMBLEA. 6. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETEN A LA ASOCIACION DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS. 7. ORDENAR LA CANCELACION DE LOS GASTOS DE LA ASOCIACION DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL. 8. RECAUDAR LAS CUOTAS DE AFILIACION, SOSTENIMIENTO O EXTRAORDINARIAS. 9. SOLICITAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS. 10. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON EL REVISOR FISCAL, EL BALANCE GENERAL CON SUS ENEXOS Y PRUEBAS PARA SU APROBACION. 11. LLEVAR ACTUALIZADOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. 12. PRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS ETC. PUDIENDO CONFERIR PODERES ESPECIALES Y CONSTRUIR APODERADOS PARA TRAMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. 13. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA .---- EL PRESIDENTE SERA REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE EN TODAS SUS AUSENCIAS, TEMPORALES O DEFINITIVAS, POR LO TANTO GOZARA DE TODAS SUS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES.---- REVISOR FISCAL. SON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL LAS SIGUIENTE: 1. EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA, SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION EXAMINAR PERMANENTEMENTE TODAS LAS OPERACIONES, INVENTARIOS LIBROS Y COMPROBANTES DE LA CONTABILIDAD. 2. EXAMINAR LOS BALANCES DE PRUEBA Y AUTORIZARLOS CON SU FIRMA. 3. DAR OPORTUNA CUENTA A LA ASAMBLEA, A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL PRESIDENTE DE LAS IRREGULARIDADES QUE ENCUENTRE. 4. CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACUERDO A LA FACULTAD QUE LE OTORGUE EL PRESENTE ESTATUTO. 5. ASISTIR A LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ PERO SIN VOTO. 6. LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE LE DESIGNE LA ASAMBLEA.--

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $78,483,407
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD QUE OTORGO LA PERSONERÍA JURÍDICA NRO 032 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.995 FUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10

Powered by CamScanner

DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación d2f7Zskg9B

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Powered by CamScanner

RADIO LANCEROS FM STEREO

NIT. 820004929-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TÚ TAMBIÉN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1 FM

CERTIFICA:

Que mediante la **Resolución 0003024 del 2017**, se otorgó licencia de funcionamiento a la ***Emisora Comunitaria Lanceros Estéreo 94.1 FM***, ubicada en el municipio de Tuta.

A su vez, se permite precisar que esta estación radial tiene cobertura en la *zona centro* del departamento de Boyacá, cobijando al municipio de Tuta y sus diferentes veredas, barrios y sectores, siendo así el único medio de comunicación radial en dicho municipio y el mas escuchado por la comunidad.

Se expide la presente certificación a los diecisiete (17) días del mes de febrero del 2025.

Atentamente,

William Palacios Figueredo

William Fernando Palacios Figueredo
C.C. 1.055.333.160
Cel. 311 2230139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

14 NOV 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003024 DE 2017

*"Por la cual se **AUTORIZA** la **PRÓRROGA** de la **CONCESIÓN** otorgada mediante licencia a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES,** identificada con, **NIT No. 820004929 - 1** para la prestación Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.),** a través de la emisora comunitaria **LANCEROS STEREO**, en el municipio de **TUTA** departamento de **BOYACÁ,** Identificada con el **CÓDIGO: 52300"***

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1341 de 2009; los Decretos 1078 de 2015 1352 de 2016, 1414 de 2017; las Resoluciones 415 de 2010, 3454 de 2015, 2806 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1414 de 2017, la Resolución 415 del 2010 y las demás normas que regulan la materia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la entidad competente para otorgar las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora, sus prórrogas, modificaciones y demás actuaciones inherentes a la concesión, así como para revisar los actos que en ejercicio de sus funciones profiera. Razón por la cual, se procede a analizar la presente solicitud de prórroga en los siguientes términos:

Mediante la Resolución No. 2469 del 08 de mayo de 1997, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó licencia de concesión a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES**, para la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario, en el municipio de **TUTA**, departamento de **BOYACÁ**, por el término de diez (10) años, hasta el **12 de junio de 2007.**

Por medio de la Resolución No. 799 del 31 de mayo de 2010, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formalizó la prórroga de la licencia de concesión a favor de la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES,** para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora, en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.),** a través de la emisora **LANCEROS STEREO** en el municipio de **TUTA**, departamento de **BOYACÁ**, por el término de diez (10) años, hasta el **12 de junio de 2017.**

Para el análisis de procedencia de la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1.,** se dará aplicación a la Resolución No. 415 de 2010 *"Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora"*, la cual, en su articulo 10,

Scanned by CamScanner

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se AUTORIZA la PRÓRROGA de la CONCESIÓN otorgada mediante licencia a la comunidad organizada ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES, identificada con, NIT No. 820004929 - 1 para la prestación Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en FRECUENCIA MODULADA (F.M.), a través de la emisora comunitaria LANCEROS STEREO, en el municipio de TUTA departamento de BOYACÁ, identificada con el CÓDIGO: 52300"

establece que el término de duración de las concesiones actuales y futuras para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, será de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales, y que el proveedor deberá solicitar la prórroga por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial, así como encontrarse al día con el Ministerio y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de sus obligaciones, así como reunir los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior, para que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones proceda a otorgar la prórroga de una concesión, es necesario evaluar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en la Resolución No. 415 de 2010 y demás normas relacionadas con el servicio público de Radiodifusión Sonora.

Así las cosas, se procedió a la revisión del expediente de la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES,** identificada con el Código No. **52300**, encontrándose que mediante radicado No. 808224 del 06 de marzo de 2017, este concesionario solicitó la prórroga de la concesión para continuar con la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.),** en el municipio de **TUTA,** departamento de **BOYACÁ,** es decir, antes del vencimiento del término inicial, esto es, antes del 12 de junio de 2017.

Mediante el documento con radicado No. 811225 del 16 de marzo de 2017, el concesionario **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES,** allegó los siguientes paz y salvos por concepto de derechos de autor y conexos: ACINPRO No. 0701-0003185 y SAYCO No 24003 ambos con vigencia a 31 de diciembre de 2016.

La Coordinación del Grupo de Cartera de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el registro No. 1052670 del 9 de junio de 2017, estableció que a 6 de junio del presente año la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES,** ha cancelado las obligaciones a su cargo a 2017.

La Subdirección de Radiodifusión Sonora de la Dirección de Industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante **Cuadro Técnico No. 30301 del 14 de junio de 2017**, conceptuó favorable los parámetros técnicos esenciales autorizados para la prórroga de la concesión.

En consecuencia de todo lo anterior, el Despacho encuentra procedente autorizar la prórroga de la concesión a favor de la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES**, por cuanto cumple con los requisitos juridicos, financieros y técnicos, exigidos para tal efecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. AUTORIZAR y FORMALIZAR la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES,** identificada

Scanned by CamScanner

Por la cual se AUTORIZA la PRÓRROGA de la CONCESIÓN otorgada mediante licencia a la comunidad organizada ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES, identificada con, NIT No. 820004929 - 1 para la prestación Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en FRECUENCIA MODULADA (F.M.), a través de la emisora comunitaria LANCEROS STEREO, en el municipio de TUTA departamento de BOYACÁ. Identificada con el CÓDIGO: 52300"

con **NIT No. 820004929 – 1**, con el código **No.** 52300, para la prestación en Gestión Indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**, a través de la emisora comunitaria **LANCEROS STEREO**, en el municipio de **TUTA** departamento de **BOYACÁ**, por el término de diez (10) años, contados desde el 12 de junio de 2017 hasta el 12 de junio de 2027.

ARTICULO 2o. PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES: La comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES**, concesionario del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**, en el municipio de **TUTA**, departamento de **BOYACÁ**, tendrá los siguientes parámetros técnicos esenciales autorizados:

a.	Potencia de Operación	0,2 kW
b.	Frecuencia de Operación:	94.1 MHz
c.	Coordenadas Planas Gauss-Krüger Origen Oeste	Norte = 1.118.157,469 m
		Este = 1.094.045,813 m
d.	Coordenadas Geográficas – Ref. WGS 84	Latitud: 5°39'50,7" N
		Longitud: 73°13'42,8" W
e.	Altura del sitio de radiación:	2.757 m.s.n.m
f.	Altura del Centro de Radiación de la Antena:	15 metros
g.	Máxima diferencia de altura:	194 metros
h.	Emisión y Ancho de Banda:	256KF8E
i.	Distintivo de llamada:	HKD90
j.	Frecuencia de enlace	318,7
k.	Potencia de Enlace:	10W

PARÁGRAFO 1°. La modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa y expresa otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; su variación sin la citada autorización dará lugar a las sanciones que la Ley determine para tal efecto.

PARÁGRAFO 2°. Cualquier modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico que haya sido aprobado por el Ministerio deberá ser informada previamente a la entidad indicando las características de los nuevos equipos, que podrán ser en todo caso verificadas.

PARÁGRAFO 3°: En el caso de presentarse interferencias objetables a otros concesionarios, el Ministerio podrá modificar de oficio los parámetros técnicos autorizados, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distancias y relaciones de protección con las estaciones de radiodifusión sonora en el mismo canal y canales adyacentes a 100 kHz, 200 kHz, 300 kHz y 400 kHz.

ARTÍCULO 3o. PARÁMETROS TÉCNICOS NO ESENCIALES: La comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES**, concesionario del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**, tendrá los siguientes parámetros técnicos no esenciales:

a. Nombre de la emisora: **LANCEROS STEREO**
b. Ubicación de estudios: **Calle 4 No. 5 – 93 TUTA – BOYACÁ**
c. Horario de operación: **H24**

Scanned by CamScanner

"Por la cual se AUTORIZA la PRÓRROGA de la CONCESIÓN otorgada mediante licencia a la comunidad organizada ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES, identificada con, NIT No. 820004929 - 1 para la prestación Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en FRECUENCIA MODULADA (F.M.), a través de la emisora comunitaria LANCEROS STEREO, en el municipio de TUTA departamento de BOYACÁ, identificada con el CÓDIGO: 52300"

PARÁGRAFO: La modificación de los demás parámetros catalogados como no esenciales en la presente resolución y en los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora adoptados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones queda autorizada de manera general, pero en todo caso deberán ser informados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4o. CLASIFICACIÓN: La estación de radiodifusión sonora tendrá la siguiente clasificación:

a.	Gestión del servicio:	**INDIRECTA**
b.	Orientación de la programación:	**COMUNITARIA**
c.	Nivel de cubrimiento:	**LOCAL RESTRINGIDO, CLASE D**
d.	Tecnología de transmisión:	**FRECUENCIA MODULADA (F.M.).**

ARTÍCULO 5o. CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN: El concesionario se obliga a pagar por concepto de la presente prórroga de la licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una contraprestación no reembolsable, equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1078 de 2015, así como en las demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6o. CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL ESPECTRO: El concesionario del servicio de radiodifusión sonora se obliga a liquidar y a pagar, a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada según el caso, y dentro de los plazos previstos, las contraprestaciones por concepto de permiso al derecho de uso del espectro radioeléctrico, de conformidad a lo establecido en los Decretos 1078 de 2015 y 290 de 2017, así como en las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1°. El concesionario deberá pagar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firmeza del presente acto administrativo, el valor de las contraprestaciones por concepto de uso del espectro radioeléctrico causadas desde el vencimiento de la concesión y que a la fecha de la notificación de la presente resolución no hayan sido canceladas.

PARÁGRAFO 2°. El incumplimiento en la obligación de pago, en los términos en la presente resolución, causará el cobro de los intereses moratorios correspondientes y las sanciones previstas en el régimen unificado de contraprestaciones contenido en el Decreto 1078 de 2015, y las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las acciones administrativas pertinentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3°. Si transcurridos seis (6) meses a partir del vencimiento del plazo para presentar las liquidaciones y efectuar los pagos correspondientes, el concesionario no ha cumplido con tal obligación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá cancelar el título habilitante, previo procedimiento administrativo.

Scanned by CamScanner

Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie el cobro coactivo de la obligación causada hasta la fecha de cancelación del título.

ARTÍCULO 7o. MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS ESENCIALES: Cuando el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorice la modificación de los parámetros esenciales, el concesionario del servicio de radiodifusión sonora quedará obligado a pagar los derechos a que hubiere lugar de acuerdo con las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 8o. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de radiodifusión sonora deberá prestarse en forma continua, eficiente y en libre y leal competencia en el área de servicio de la estación.

PARÁGRAFO 1°. Está autorizada la suspensión temporal de las trasmisiones por un periodo igual o inferior a quince (15) días hábiles, para efectos de mantenimiento de los equipos y elementos de la estación de radiodifusión sonora. Sin embargo, el concesionario deberá informar con cinco (5) días hábiles de anticipación al Ministerio.

Igualmente, deberá dar aviso al público con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la suspensión, transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto.

La suspensión de las transmisiones superiores al término antes mencionado, requiere autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para el efecto, el concesionario deberá indicar las causas que la motivan y el término de suspensión del servicio, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles y será evaluado por el Ministerio, quien podrá ajustarlo en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 2°. Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito que impliquen la suspensión temporal de las trasmisiones por un término superior a treinta (30) días hábiles, deberá notificarse al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su acaecimiento, aportando las evidencias que justifiquen la naturaleza del hecho y el plazo requerido para suspensión de las transmisiones. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe pronunciarse sobre la solicitud de suspensión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. La falta de pronunciamiento del Ministerio comportará que la suspensión del servicio ha sido autorizada por el término solicitado, sin que éste sobrepase de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO 3°. Cuando la suspensión de transmisiones se genere como causa de un traslado del sistema de transmisión, el concesionario podrá suspender las emisiones por un plazo improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo que autorice el traslado.

ARTÍCULO 9o. TÉRMINO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN: El término de duración de la presente prórroga de la concesión, será de diez (10) años, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá prórrogas automáticas ni gratuitas.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de la prórroga de la concesión, el concesionario deberá solicitar la misma por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial, así como encontrarse al dia, con el Ministerio y con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por concepto de sus obligaciones y reunir los demás requisitos establecidos en las

Scanned by CamScanner

disposiciones legales vigentes.

En todo caso el concesionario deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, antes del vencimiento de la concesión, de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud, el código de expediente será cancelado y las frecuencias serán retomadas por el Ministerio, haciendo parte de las frecuencias libres para asignar en nuevos procesos.

PARÁGRAFO 2°. En la prórroga de las concesiones se tendrán en cuenta los parámetros técnicos esenciales establecidos, así como sus modificaciones autorizadas y los parámetros no esenciales informados al Ministerio que no hayan sido objetados por éste.

ARTÍCULO 10o. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación de la concesión las siguientes:

a) En cualquier tiempo, por renuncia voluntaria del concesionario expresada por escrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que existan a cargo del concesionario en ese momento y de divulgar al público su decisión de terminar con la prestación del servicio, con al menos treinta (30) días hábiles de antelación a la presentación de su renuncia a dicho organismo;
b) A la finalización del término inicial de la concesión o de cualquiera de sus prórrogas posteriores, cuando el concesionario no haya solicitado por escrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la Resolución 415 de 2010, así como en las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, o cuando condiciones técnicas y/o jurídicas impidan la continuidad de la concesión, sin perjuicio de garantizar el debido proceso.
c) Por muerte o incapacidad física permanente del concesionario, si es persona natural, o por liquidación de la persona jurídica del concesionario;
d) Cuando las exigencias del Servicio de Radiodifusión Sonora lo requieran o la situación de orden público lo imponga;
e) Por cancelación de la concesión. El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la cancelación de la licencia, no podrá ser concesionario del servicio en la misma sede en la que se le otorgó la concesión, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firmeza del respectivo acto;
f) Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO 11o. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar en cualquier momento, mediante acto administrativo debidamente motivado, las condiciones de la concesión. Los costos en que incurra el concesionario por tales modificaciones serán soportados exclusivamente por éste y no habrá lugar a reclamación o responsabilidad alguna por parte del Ministerio. No obstante, el concesionario del servicio de radiodifusión sonora podrá solicitar la terminación anticipada de la concesión.

ARTÍCULO 12o. CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN: Es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de radiodifusión sonora. En todo caso el concesionario del servicio de radiodifusión sonora deberá cumplir con la clase, finalidad y continuidad del servicio autorizado, sin perjuicio de la observancia de las limitaciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Scanned by CamScanner

CA DE CO
ESPACHO
CRETARIA
ENERAL

"Por la cual se AUTORIZA la PRÓRROGA de la CONCESIÓN otorgada mediante licencia a la comunidad organizada ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES, Identificada con, NIT No. 820004929 - 1 para la prestación Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en FRECUENCIA MODULADA (F.M.), a través de la emisora comunitaria LANCEROS STEREO, en el municipio de TUTA departamento de BOYACÁ, identificada con el CÓDIGO: 52300"

ARTÍCULO 13o. DE LAS TRANSMISIONES: Por las estaciones de radiodifusión sonora no podrán hacerse transmisiones que atenten contra la Constitución y las leyes de la República o la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Sin perjuicio de la libertad de información, el servicio de radiodifusión sonora contribuirá a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia.

ARTÍCULO 14o. RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA: La programación de las estaciones de radiodifusión sonora comunitaria debe estar orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, la promoción de la democracia, la participación y la divulgación de los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacifica.

ARTÍCULO 15o. SUJECIÓN DE LA PROGRAMACIÓN: Los concesionarios del servicio están en la obligación de diseñar y organizar la programación que divulguen al público, con sujeción a la clase del servicio que les ha sido autorizado.

ARTÍCULO 16o. MANUAL DE ESTILO: El concesionario deberá poner a disposición del público el Manual de Estilo que deberá contener la visión, las políticas, los principios y criterios propios de las emisoras, con los cuales se protegen los derechos de la audiencia, se evita la incitación a: la violencia, la discriminación, la pornografía y se garantiza el pluralismo informativo, de conformidad con los fines del servicio. El manual de estilo servirá de guía para la generación de contenidos, formatos, redacción y planes de programación.

ARTÍCULO 17o. JUNTA DE PROGRAMACIÓN: Las comunidades organizadas, concesionarias del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, deberán enviar anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el documento de composición de la junta de programación y el listado de sus integrantes. La junta de programación podrá reconfigurarse con el fin de cumplir con los fines del servicio.

ARTÍCULO 18o. COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS Y PROHIBICIONES: Por las estaciones de radiodifusión sonora comunitaria podrá transmitirse propaganda, exceptuando la publicidad política, y podrá darse crédito a quienes hayan dado patrocinios, auspicios y apoyos financieros para determinada programación, siempre que no se trate de personas cuyas actividades o productos esté prohibido publicitar.

ARTÍCULO 19o. RÉGIMEN REGULATORIO: La programación y pautas publicitarias de la estación de radiodifusión sonora comunitaria deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006, 1341 de 2009, el Decreto 677 de 1995, la Resolución 415 del 2010 y las demás disposiciones que regulen la materia, así como las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO 20o. DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: El concesionario del servicio público de radiodifusión sonora comunitario deberá cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Scanned by CamScanner

De conformidad con lo establecido en el articulo 48 de la Ley 1098 de 2006, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dirigidos a los niños, las niñas y los adolescentes y a sus familias.

ARTÍCULO 21o. CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA: El concesionario del servicio público de radiodifusión sonora debe prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y otras Entidades de la Rama Ejecutiva en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 22o. DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL: Los concesionarios del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora deberán prestar colaboración al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la realización de proyectos y estrategias de comunicación social que dinamicen la participación de la población en la solución de sus problemas, y en su integración a los procesos de desarrollo social, cultural y económico del país.

ARTÍCULO 23o. ESTADOS DE EXCEPCIÓN: En casos de atención de emergencia, conmoción interna y externa, desastres, o calamidad pública, los concesionarios del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario, deberán transmitir de manera gratuita y oportuna la información, que a través de comunicados, mensajes, campañas y otros medios, consideren necesario las autoridades para conocimiento y alerta pública, previa coordinación y autorización de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 24o. DERECHOS DERIVADOS: Los concesionarios del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora no podrán ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún titulo a terceros, los derechos derivados de la presente concesión.

ARTÍCULO 25o. CADENAS RADIALES: Las estaciones de radiodifusión sonora comunitaria no podrán pertenecer a ninguna cadena radial.

ARTÍCULO 26o. FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y REINVERSIÓN DE RECURSOS: Los concesionarios del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora deberán invertir, en su integridad, los recursos que obtenga la emisora por concepto de comercialización de espacios, patrocinios, auspicios, apoyos financieros de organizaciones internacionales legalmente reconocidas en Colombia u organismos gubernamentales nacionales, en su adecuado funcionamiento, mejoramiento de equipos y de la programación que se transmita a través de ella y, en general, en inversiones que garanticen la adecuada continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos comunitarios.

ARTÍCULO 27o. GARANTÍA: El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria deberá constituir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente resolución, en favor del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión por el término de la misma y 1 año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma que corresponde al valor estimado de la prórroga de la concesión conforme el artículo 5 de la presente resolución.

Scanned by CamScanner

*ESPACIO para la cual se **AUTORIZA** la **PRÓRROGA** de la **CONCESIÓN** otorgada mediante licencia a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES**, identificada con, **NIT No. 820004929 - 1** para la prestación Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**, a través de la emisora comunitaria **LANCEROS STEREO**, en el municipio de **TUTA** departamento de **BOYACÁ**, Identificada con el **CÓDIGO: 52300"***

PARÁGRAFO 1°. La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, por cuenta del concesionario de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

PARÁGRAFO 2. El concesionario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía que se haya expedido por un plazo inferior al de la concesión, estará obligado a prorrogarla o a obtener un nueva para el periodo subsiguiente.

PARÁGRAFO 3°. La garantía deberá constituirse en los términos señalados en la Resolución 917 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. Una vez aportada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la aprobará, previa verificación de los requisitos de su constitución.

ARTÍCULO 28o. DERECHOS DE AUTOR: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 162 de la Ley 23 de 1982 y en la Resolución 415 de 2010, artículo 97, los concesionarios del Servicio de Radiodifusión Sonora deberán presentar dentro del primer trimestre del año ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los paz y salvos, vigentes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por concepto de derechos de autor, correspondiente a la autorización y pago de las obras efectivamente utilizadas.

PARÁGRAFO: Este paz y salvo deberá ser emitido por las sociedades de gestión colectivas con personería jurídica que estén legalmente reconocidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y/o directamente por los titulares de las obras que ejerzan la gestión individual de sus derechos de conformidad con lo establecido en el Decreto 3942 de 2010, tendrán validez para cualquier trámite que solicite el concesionario durante el año.

ARTÍCULO 29o. REGISTRO DE TIC: El concesionario del servicio de radiodifusión sonora comunitario deberá estar inscrito en el registro de concesionario es de redes y servicios de telecomunicaciones de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009. Por lo tanto, está obligado a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro de TIC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma, o cuando el Ministerio lo requiera, en los términos del Decreto 2433 de 2015.

ARTÍCULO 30o. NORMAS DEL SERVICIO: El concesionario del servicio de radiodifusión sonora se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 415 de 2010, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, la Resolución 754 de 2016 expedida por la Agencia Nacional del Espectro - ANE, y aquellas normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO 31o. INDEMNIDAD: El concesionario del servicio de radiodifusión sonora será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, usuarios, otros concesionarios o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

Scanned by CamScanner

DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

*"Por la cual se **AUTORIZA** la **PRÓRROGA** de la **CONCESIÓN** otorgada mediante licencia a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES**, identificada con, **NIT No. 820004929 - 1** para la prestación Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**, a través de la emisora comunitaria **LANCEROS STEREO**, en el municipio de **TUTA** departamento de BOYACÁ, identificada con el **CÓDIGO: 52300**"*

ARTÍCULO 32o. INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN: El incumplimiento por parte del concesionario de los términos en que se otorga esta concesión y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley por las infracciones que se cometan en relación con el contenido de la programación y en general con la prestación del servicio.

ARTÍCULO 33o. TÍTULO EJECUTIVO: Esta Resolución constituye título ejecutivo a favor del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 34o. NOTIFICACIÓN: Notificar personalmente la presente resolución a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIÉN PUEDES,** a través de su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada para dicho fin, entregándole copia auténtica y gratuita del acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal de la misma.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 35o. FIRMEZA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

14 NOV 2017

NICOLÁS MAURICIO SILVA-CORTÉS
Viceministro de Conectividad y Digitalización (E) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Expediente con Código: 52300
Se anexa: Cuadro Técnico No. 30301 del 14 de junio de 2017.

Vo Bo: Juan José Ramirez Reatiga - Subdirector de Radiodifusión Sonora encargado de las funciones de la Dirección de Industria de Comunicaciones

Revisó: Marianella Bernal Parada – Asesora 1020 – 18 del Despacho del Ministro
Monica Gutiérrez Bernal – Abogada Subdirección de Radiodifusión Sonora
Adriana Vivas Robles – Asesora Despacho Viceministro de Conectividad y Digitalización.

Proyecto: Abg. Juan Carlos Maya Lafaurie
Ing. Aura Johana Sinisterra Bonilla

Scanned by CamScanner

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

0003024

14 NOV 2017

cción de Industria de Comunicaciones
dirección de Radiodifusión Sonora

No. Cuadro: 30301
Fecha: 14 Jun 2017
Código Expediente: 52300

NCESIONARIO:	ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1	GESTIÓN DEL SERVICIO	PROGRAMACIÓN
MBRE DE EMISORA:	LANCEROS STEREO	INDIRECTA	COMUNITARIA
JNTO:	PRORROGA DE LA CONCESION		

Parámetros Autorizados por el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora

lad: Tuta — Departamento: Boyacá — Delta H (m): 194 — Distintivo: HKD90
uencia de Operación: 94.1 MHz — P.R.A. (kW): 0.2
uencia de Enlace: 318.7 MHz

Parámetros Técnicos Estación de Radiodifusión Sonora

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

lad: Tuta — Departamento: Boyacá — Origen: Central
rdenadas Planas: Norte: 1.118.157,469 m — Este: 1.094.045,813 m — Datum: WGS84 — Altura sitio m.s.n.m.: 2757
rdenadas Geográficas: Latitud: 5° 39' 50.7" N — Longitud: 73° 13' 42.8" W
e de Estación: D — Delta H Calculado (m): 193.43
ificado Aeronáutica Civil: No. 4404-085-2012048717 del 4 de diciembre de 2012

imetros del Transmisor

ase de Emisión	Modulación	Potencia Nominal transmisor (KW)
256KF8E--	FM	0.117

Parámetros de la Antena

Altura del centro de radiación (m)	Ganancia (dBd)	Acimut T:
15 m	3	0.48°

ESTUDIO

lad: Tuta — Departamento: Boyacá
cción: Calle 4 No. 5 - 93
rdenadas Geográficas — Latitud: 5° 41' 19" N — Longitud: 73° 13' 39" W — Datum: WGS84 — Altura mpio (m.s.n.m.): 2600
e de Estación: FX

Red de enlace entre el estudio y el sistema de transmisión

ámetros del Transmisor			Parámetros de la Antena			
ase de Emisión	Modulación	Potencia transmisor (W)	Altura Torre (m)	Ganancia (dBd)	Acimut Tx	P.R.A.(W)
180KF8E--	FM	1	10	11.96	182.45°	10

mentarios y/o Observaciones:

Información de Correspondencia

ibre: WILLIAM FERNANDO PALACIOS FIGUEREDO — Tipo de Usuario: REPRESENTANTE LEGAL
cción: Calle 4 No. 5 - 93
lad: Tuta — Departamento: Boyacá

ncepto Técnico: **FAVORABLE**

Elaboró: Ing. Aura Johana Sinisterra Bonilla

VoBo. Juan José Ramírez Reatiga

Scanned by CamScanner